



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO  
P.O. BOX 14427  
BO. OBRERO STA., SANTURCE, P. R. 00916-4427

TEL. 765-3535

EN EL CASO DE: \*

AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA \*

Y \*

UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA Y RIEGO (UTIER) \*

CASO: PC-95-04  
D-99- 1320

DECISION Y ORDEN

El 24 de noviembre de 1998 se emitió el *"Informe y Recomendaciones del Jefe Examinador Sobre la Petición de Clarificación de Unidad Apropiaada"*. Del mismo se desprende la recomendación de que los puestos objeto de la Petición de epígrafe sean excluidos de la unidad apropiada de la UTIER y que no sean representados por ninguna de las organizaciones obreras que representan empleados de la Autoridad por *"conflicto de intereses"*.

El 4 de diciembre, la representación legal de la UTIER radicó Excepciones al referido Informe.

El patrono, por su parte, radicó el 13 de enero de 1999 una Moción en Oposición a las Excepciones de la unión.

Hemos examinado el expediente completo del caso concluyendo que los puestos objeto de la Petición<sup>1/</sup> deben quedar excluidos de toda unidad apropiada que incluya otros puestos unionados, salvaguardándose su derecho a conformar una unidad apropiada separada, por entender que estos puestos tienen funciones que pueden poner a sus incumbentes en un *"conflicto de intereses"* con sus compañeros unionados.

En sus Excepciones, la unión señala que en el Informe no se incluyó una relación de la descripción general del trabajo de las plazas de Relevo que son objeto de la Petición. No obstante, hasta señalar que dichos puestos de relevo tienen el mismo *"concepto general de la clase"*, tareas y requisitos del puesto que *"relevan"*, siendo innecesario repetirlos.

<sup>1/</sup> Operador de Calderas y Turbinas I y II; Operador de Calderas y Turbinas II - Relevo; Operador de Centro de Control Eléctrico II.

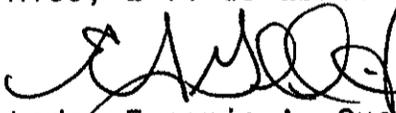
Por otra parte, notamos que el puesto de Operador de Unidades Ciclo - Combinado no fue objeto de la Petición de epígrafe que fuera notificada a la UTIER. Como dicha organización obrera no tuvo oportunidad de expresarse en torno a este puesto, habremos de ordenar una reinvestigación del mismo por lo cual no adoptamos esta parte del Informe.<sup>2/</sup>

Finalmente, es errónea la apreciación de la organización obrera en el sentido de que se haya violado el debido procedimiento de ley al no celebrarse audiencia pública en este caso. Los procedimientos de clarificación de unidad apropiada no requieren la celebración de audiencia pública y esta Junta sólo las ordena cuando le surgen dudas a pesar de la investigación realizada, situación que no ocurre en el caso de epígrafe.

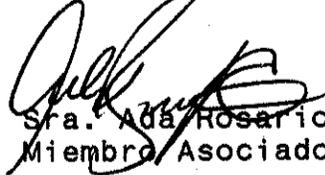
Por lo anterior, de conformidad con la autoridad conferida en el Artículo 5 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, **SE ORDENA** que los puestos objeto de la Petición de epígrafe queden excluidos de toda unidad apropiada que represente otros empleados unionados de la Autoridad de Energía Eléctrica. De así interesarlo, podrán conformar una unidad apropiada separada.

Se ordena, además, que los puestos de Operador de Unidades-Ciclo Combinado y sus "relevo", sean objeto de una reinvestigación e Informe Suplementario del Jefe Examinador.

En San Juan, Puerto Rico, a 14 de abril de 1999.



Lcdo. Eugenio A. Guardiola Ramírez  
Presidente



Sra. Ada Rosario Rivera  
Miembro Asociado



Lcdo. Héctor M. Aponte Ortiz  
Miembro Asociado

---

<sup>2/</sup> Sección 3, páginas 7-9 del Informe.

## N O T I F I C A C I O N

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo certificado copia de la presente DECISION Y ORDEN a:

1. SR JOSE A VALENTIN - PRESIDENTE  
CONSEJO ESTATAL U.T.I.E.R.  
PO BOX 13068  
SAN JUAN PR 00908-3068
2. LCDO PEDRO RIVERA PEREZ - AEE  
OFIC PROCD ESP  
PO BOX 13985  
SAN JUAN PR 00908-3985
3. LCDO JOSE VELAZ ORTIZ  
COND MIDTOWN OFIC B4  
AVE MUÑOZ RIVERA 421  
HATO REY PR 00918

En San Juan, Puerto Rico, a 14 de abril de 1999.

*Zahira Mendez Cacho*

Zahira Mendez Cacho  
Secretaria Interina de la Junta



rvf